



Excmo. Ayuntamiento de Jaén



ACUERDO DE INTENCIONES

entre

El Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén

y

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC)

En la ciudad de Jaén, a 27 de febrero de 2.012

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado al efecto, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2.011, conforme al acuerdo plenario de Delegación de Competencia de fecha 22 de junio de 2.011.

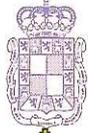
De otra parte, D. Enric Ticó Buxados, Presidente de FGC Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, nombrado por Decreto 225/2011, de 25 de Enero, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 27 de Enero de 2011

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a tal efecto,



EXPONEN

- 1.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén está estudiando la forma de abordar las pruebas de puesta en marcha y de circulación en vacío, en blanco y en pruebas con viajeros del Sistema tranviario de esta ciudad, y que, para ello, estima que puede ser conveniente contar con una Explotación Ferroviaria que colabore en este proceso, como complemento de las Empresas que están actuando como Asistencia Técnica.
- 2.- Que Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (en adelante FGC) es una empresa experimentada en explotaciones ferroviarias de muy diversa índole, entre otras de sistemas tranviarios y que, además, lleva a cabo actividades de consultoría y apoyo, principalmente en el campo de dicha explotación de sistemas ferroviarios.
- 3.- Ambas partes han mantenido reuniones y conversaciones para analizar conjuntamente la posibilidad de prestar por parte de FGC servicios de apoyo y asesoría en el ámbito de la puesta en marcha y explotación ferroviaria, al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- 4.- Por todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Intenciones



ACUERDAN

PRIMERO. Objeto.

El objeto de este acuerdo es establecer el marco de colaboración entre las Partes en aras a estudiar, de manera conjunta, las necesidades de apoyo y asistencia que, en materia de explotación ferroviaria tranviaria, pueda precisar el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y, potencialmente, puedan ser cubiertas por FGC; de cara a establecer necesidades, requerimientos ante terceros, diversos escenarios y sus costes, posibles formas de colaboración para las futuras pruebas y marchas en sus diversas modalidades, etc.

SEGUNDO. Coordinación de los trabajos.

Respecto a las actividades que se identifiquen como temas de estudio, y que sean objeto de la presente colaboración, se creará un equipo de trabajo conjunto, constituido por personas debidamente cualificadas y coordinadas por ejecutivos de ambas Partes, o por aquéllas en quienes deleguen, cuyo objetivo será establecer un marco de actuación que estudie las propuestas de colaboración futuras, sus condicionantes, costes, etc.

TERCERO. Propuesta de encomienda de explotación en pruebas.

Si transcurrido el plazo fijado para estos estudios y análisis, se dedujese la posibilidad, y viabilidad técnica y económica, de realizar el periodo de puesta en marcha y pruebas con la participación de FGC; en la modalidad que se determine como más idónea, esta Entidad se compromete a someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Jaén una propuesta concreta para asumir por parte de FGC, con las colaboraciones que estimen precisas, la encomienda de gestión de dichas pruebas durante un periodo de un año, ampliable a otro más adicional.



CUARTO. Varios

4.1 Costes y gastos

Los gastos incurridos por FGC durante el periodo de la revisión inicial de las instalaciones, y el seguimiento de las pruebas hasta el inicio de la operación del tranvía y emisión de dictámenes o informes, serán sufragados por la empresa de Asistencia Técnica que resulte adjudicataria del concurso que, para el ejercicio 2012 y al respecto, licitará el Excmo. Ayuntamiento de Jaén; puesto que FGC trabajará durante el periodo indicado anteriormente junto con dicha empresa, aunque con actividades totalmente independientes y emisión de informes y dictámenes también independientes.

A tal efecto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén se compromete a incluir esa obligación de pago, en el contrato que formalice con la referida empresa, a entera satisfacción de FGC, quien, a su vez, se compromete a someter a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el plazo de una semana desde la firma de este documento, la partida alzada estimada que propone incluir en el citado concurso.

Si por cualquier motivo, la empresa de Asistencia Técnica desatendiera la referida obligación, será el propio Ayuntamiento quien subsidiariamente asumirá el pago. Lo mismo acontecerá en el caso en que finalmente fuera FGC el explotador designado.

4.2 Confidencialidad

En el curso de las relaciones mantenidas hasta la fecha y, sobre todo, de las que a consecuencia de este documento se tengan, las partes tendrán acceso a determinada información que se considera por ellas como confidencial, entre la que se incluye, aquélla que se desprende tanto de la existencia como de la suscripción del presente documento, y de las comunicaciones mantenidas entre las partes, y con terceros, con independencia de su carácter verbal o escrito y del soporte en el que se contengan.



Durante el periodo de definición, análisis y negociación de cada una de las actividades y análisis, las partes tendrán acceso a información adicional de terceros que también será considerada por ellas como confidencial.

Cada parte mantendrá la confidencialidad de la información recibida de la otra parte o de un tercero y no desvelará dicha información sin el consentimiento previo y escrito de la otra o de dicho tercero, comprometiéndose a utilizar para protegerla los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial.

El compromiso de confidencialidad adquirido por el presente tiene una duración ilimitada, permaneciendo vigente aún después de que se produzca la extinción de los efectos del presente documento por cualquier causa.

4.3. Garantías y responsabilidades

El presente documento no implica la creación de ninguna relación de joint venture o sociedad entre las partes, ni convierte a una u otra parte en representante, agente o empleado de la otra, no es tampoco un contrato de licencia. Las partes no se encuentran bajo ninguna obligación en relación con cualquier operación que se les proponga, ni bajo ninguna oferta, encargo, u obligación de ninguna naturaleza relativa a cualquier propuesta efectuada entre ellas o que se pueda deducir directa o indirectamente de sus actos, en tanto no se firme y apruebe un posible acuerdo de futuro para el periodo de pruebas que se acuerde en sus diferentes modalidades.

En ningún caso una parte será responsable frente a la otra de pérdida de beneficios o de oportunidades de negocio, costes o gastos especiales o extraordinarios, ni por cualquier pérdida o daño indirecto y/o inmaterial, que surja como consecuencia o en conexión con la suscripción de este documento.



4.4. Vigencia

Este acuerdo permanecerá vigente desde el 1 de marzo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, momento en que, si no se ha prorrogado o sustituido por deseo de ambas partes, dejará de surtir efecto, quedando las partes completamente liberadas de todo compromiso o compensación en virtud del presente Acuerdo de Intenciones, salvo respecto de las obligaciones contenidas en el punto relativo a Confidencialidad y Propiedad Intelectual, que surtirán efectos indefinidamente tras su terminación, y salvo respecto de los acuerdos específicos que permanezcan en vigor y que se puedan suscribir para cada oportunidad concreta.

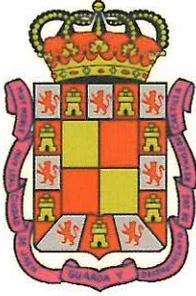
4.5. No exclusividad

Este acuerdo no posee carácter exclusivo y las partes tendrán libertad en todo momento para establecer otro tipo de acciones en paralelo a la presente, si así lo estimaran preciso, salvaguardando los compromisos adquiridos en este documento; en especial los relativos a confidencialidad.

Por tanto, el presente documento es un acuerdo de intenciones no vinculante para las partes y, así pues, la única obligación que se asume es la de estudiar conjuntamente, de buena fe, las necesidades y requerimientos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para la puesta en servicio en pruebas del sistema tranviario de la ciudad de Jaén, que puedan ser cubiertas por FGC; de cara a establecer necesidades, requerimientos ante terceros, diversos escenarios y sus costes, posibles formas de colaboración para las futuras pruebas y marchas en sus diversas modalidades, etc.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén



Las partes, mediante sus representantes con facultades suficientes al efecto, estando conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado.

En Jaén, a 27 de Febrero de 2012

Firma:

Nombre: Enric Ticó Buxados

Cargo: Presidente

Firma:

Nombre: José Enrique Fernández de Moya Romero

Cargo: Alcalde-Presidente